

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA **DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES**, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**”; Y POR LA OTRA, EL **C. RAFAEL PÉREZ VERA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA **UNIÓN DE FORRAJISTAS Y AGRICULTORES DE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y MÉXICO, S.C.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ARRENDADOR**,” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL ARRENDATARIO”

- A)** QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO- POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES. (ANEXO UNO. CONSTANCIA)
- B)** QUE, LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO (ANEXO UNO, CONSTANCIA) Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- C)** QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, **DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES**, SEGÚN
- D)** LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SUSCRITO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES**

QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024.

- E) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUÁLES FUERON AUTORIZADOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**
- F) QUE REQUIERE DEL ARRENDAMIENTO TOTAL, CONSISTENTE EN EL USO GOCE Y DISFRUTE DE LOS PREDIOS UBICADOS EN AVENIDA EJÉRCITO MEXICANO, NÚMERO 0, COLONIA CUXTITLA, CODIGO POSTAL 43800, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICO-CULTURALES EN BENEFICIO DE LOS TIZAYUQUENSES.**
- G) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, ESQUINA CALLE PROGRESO, BARRIO DEL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MTI8501015D1**.**

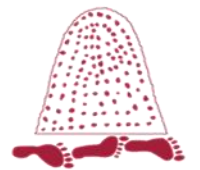
II.- "DEL ARRENDADOR"

"EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

- A) QUE GOZA DEL PLENO DOMINIO Y POSESIÓN DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA EJÉRCITO MEXICANO, NO. 0, COLONIA CUXTITLA, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P.43800, QUIEN ACREDITA TAL CIRCUNSTANCIA CON LAS BOLETAS PREDIALES R-538, CON CLAVE CATASTRAL 6902010000012 Y R-1561 CON CLAVE CATASTRAL 6902010000010, A NOMBRE DE **UNIÓN DE TORRIJISTAS Y AGRICULTORES DE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y MÉXICO, S.C.****
- B) QUE LA UNIÓN DE FORRAJISTAS Y AGRICULTORES DE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y MÉXICO, S.C. ES UNA PERSONA MORAL CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 13 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1952, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO GUILLERMO RAMÍREZ LEINES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 POR RECEPTORÍA DE LA CIUDAD DE ACTOPAN ESTADO DE HIDALGO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 109, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1952, SITUACIÓN QUE CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL, 64,837 DE FECHA**

10 DE OCTUBRE DE 2013, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 60 DEL ESTADO DE MÉXICO.

- C) QUE EL C. RAFAEL PÉREZ VERA, ES EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE UNIÓN DE FORRAJISTAS Y AGRICULTORES DE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y MÉXICO, S.C. QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR PRVRRF52102409H9001 CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 2.2. Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES Y/O CAPACIDADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS Y POR LO TANTO SIGUEN VIGENTES AL MOMENTO DE CELEBRAR EL PRESENTÉ ACTO.**
- D) QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.**
- E) A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN LIBRE DE TODO GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO Y QUE NO HA SIDO OBJETO DE NINGUNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O JUICIO REIVINDICATORIO O EMBARGO DE CUALQUIER TERCERO QUE ESTÉ PENDIENTE DE RESOLUCIÓN Y QUE ATENTE CONTRA SUS DERECHOS DE DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE. ASIMISMO, DECLARA QUE NO ESTÁ EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN ALGUNO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE LÍMITE SUS FACULTADES DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE. SIN QUE OBRE CONSTANCIA DE ELLO A LA FIRMA DEL PRESENTE.**
- F) QUE ES SU VOLUNTAD CONCEDER EN ARRENDAMIENTO A “EL ARRENDATARIO” EL INMUEBLE DESCRITO EN LAS DECLARACIONES PRECEDENTES PARA LO QUE SE DESTINE.**
- G) ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.**
- H) QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO MEXICANO, NO. 0, COLONIA CUXTITLA, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43800**



III.- DE LAS PARTES

- A) QUE, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN E INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.
- B) QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LOS EFECTOS DE ESTE.

QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO "EL ARRENDADOR" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A "**EL ARRENDATARIO**" QUIEN TOMA EN TAL CONCEPTO LA TOTALIDAD DE DOS INMUEBLES IDENTIFICADOS; EL PRIMERO DE ELLOS CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL R-1561, CON CLAVE CATASTRAL 6902010000010 Y CON UNA SUPERFICIE DE 40,726.47 METROS CUADRADOS; POR LO QUE HACE AL SEGUNDO DE ELLOS, SE IDENTIFICA CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL R-0000538, CON CLAVE CATASTRAL 6902010000012 Y CON UNA SUPERFICIE 25,293 METROS CUADRADOS; LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN AVENIDA EJÉRCITO MEXICANO, NO. 0, COLONIA CUXTITLA, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43800, LOS CUALES NO PODRÁN SER OBJETO DE CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO, NI SUJETARSE A GRAVAMEN ALGUNO, INMUEBLES QUE EN CONJUNTO CONFORMAN UNA SUPERFICIE ÚNICA A ARRENDAR.

"**EL ARRENDADOR**" MANIFIESTA QUE LOS PREDIOS A ARRENDAR DESCRITOS CON ANTELACIÓN MANTIENEN ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024, ASÍ COMO ADEUDO DEL SERVICIO DE AGUA ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, MISMO QUE SE COMPROMETE A LIQUIDAR AMBOS ADEUDOS ANTES DEL DÍA 15 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A EFECTO DE QUE LE SEA LIQUIDADO EL SEGUNDO PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA POR EL ARRENDAMIENTO.

SEGUNDA. - DESTINO DEL INMUEBLE. "**EL ARRENDATARIO**" SE OBLIGA A UTILIZAR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CÍVICO-CULTURALES EN BENEFICIO DE LOS TIZAYUQUENSES.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONANTES DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN LA CANTIDAD FIJA DE **\$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y**

CUATRO MIL PESOS 100/00 M.N.) IVA INCLUIDO, MISMA QUE PAGARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA EN DOS EXHIBICIONES:

- A. LA PRIMERA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO POR LA CANTIDAD DE \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
- B. LA SEGUNDA EXHIBICIÓN SE REALIZARÁ EL DÍA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2024 POR LA CANTIDAD DE \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PREVIA ACREDITACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, QUE ACTUALMENTE ADEUDAN LOS PREDIOS ARRENDADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁ DEL DÍA **01 DE FEBRERO AL 20 DE JULIO DE 2024**, ESTANDO DE ACUERDO **“LAS PARTES”** EN QUE, SI DECIDEN RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO, A SU VENCIMIENTO, LA FIJACIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES DE RENTA SE SUJETARÁ A LOS CRITERIOS QUE SEAN ESTABLECIDOS POR LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. **“EL ARRENDATARIO”** HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS CÍVICO-CULTURALES QUE SE REALICEN POR EL ARRENDATARIO; **“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **“EL ARRENDATARIO”**, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

SEXTA. - MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES EN LOS INMUEBLES. **“EL ARRENDADOR”** EXPRESA SU CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD PARA QUE **“EL ARRENDATARIO”** LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN LOS INMUEBLES ARRENDADOS.

SÉPTIMA. - “EL ARRENDADOR”, OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA SUBARRENDAR U OTORGAR EN COMODATO TODO O EN PARTES LOS INMUEBLES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL ÚNICO EFECTO DEL DESARROLLO DE LOS EVENTOS CIVICO-CULTURALES QUE EL ARRENDATARIO EFECTÚE EN BENEFICIO DE LOS TIZAYUQUENSES.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE “EL ARRENDADOR”. **“EL ARRENDADOR”** SE COMPROMETE A GARANTIZAR A **“EL ARRENDATARIO”** EL USO Y GOCE DEL INMUEBLE, DURANTE TODA LA VIGENCIA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y, EN SU CASO, PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR EL TIEMPO QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE CONTINÚE EN USO DE **“EL ARRENDATARIO”** EL INMUEBLE, RESPONDIENDO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

QUE POR ESTA CAUSA SE OCACIONAREN, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS QUE RESULTAREN TANTO EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL, COMO DE MANERA FÍSICA AL INMUEBLE ARRENDADO, IMPUTABLES A **“EL ARRENDADOR”**.

NOVENA. - DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. EN CASO DE QUE **“EL ARRENDATARIO”** NO ESTÉ INTERESADO EN LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, QUEDARÁ OBLIGADO A DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO Y ENTREGARLO FÍSICA Y JURÍDICAMENTE A MÁS TARDAR AL DÍA DEL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN ESPECÍFICA PARA ELLO Y SIN CARGO ALGUNO PARA **“EL ARRENDATARIO”**, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LA QUE ESTE LO RECIBE EN ARRENDAMIENTO.

DECIMA. - DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO: **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN EL CASO DE PRESENTARSE LAS SITUACIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- POR EL CAMBIO NO AUTORIZADO POR ESCRITO DEL USO DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
- EN EL CASO DE QUE EL INMUEBLE PRESENTE ALGÚN RIESGO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DESTINO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO.
- POR COMÚN ACUERDO DE AMBAS PARTES.

DECIMA PRIMERA. - SINIESTROS EN EL INMUEBLE. **“LAS PARTES”** NO SERÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONAR AL INMUEBLE LOS SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DÁNDOSE POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES MENCIONADAS NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, EL CONTRATO QUEDARA RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: **“EL ARRENDATARIO”** SE OBLIGA A DEVOLVER LOS PREDIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO CON EL DETERIORO NATURAL POR EL USO AL QUE SE DESTINA.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ARRENDADOR". MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" EN CASO DE QUE ASÍ LO REQUIERA, PUEDA DAR POR CONCLUIDA DE MANERA ANTICIPADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. PARA CUALQUIER CONTROVERSIA EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE TIZAYUCA HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIERA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN. MALA FE, NI OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LO INVALIDE Y QUE HAN EXPUESTO LIBREMENTE SU VOLUNTAD POR ASÍ CONVENIR A SUS RESPECTIVOS INTERESES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE LO INTEGRAN, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN CADA UNA DE SUS PÁGINAS PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA HIDALGO, A LOS **31 (TREINTA Y UNO) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

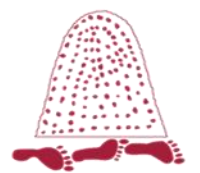
"ARRENDADOR"

C. RAFAEL PÉREZ VERA,
REPRESENTANTE LEGAL DE UNIÓN DE
FORRAJISTAS Y AGRICULTORES DE LOS
ESTADOS DE HIDALGO Y MÉXICO, S.C.

C. _____
SECRETARIO DE UNIÓN DE FORRAJISTAS Y
AGRICULTORES DE LOS ESTADOS
DE HIDALGO Y MÉXICO, S.C.

C. _____
TESORERO DE UNIÓN DE FORRAJISTAS Y
AGRICULTORES DE LOS ESTADOS
DE HIDALGO Y MÉXICO, S.C.

C. _____
VOCAL 1, DE UNIÓN DE FORRAJISTAS Y
AGRICULTORES DE LOS ESTADOS
DE HIDALGO Y MÉXICO, S.C.



C. _____
VOCAL 2, DE UNIÓN DE FORRAJISTAS Y
AGRICULTORES DE LOS ESTADOS
DE HIDALGO Y MÉXICO, S.C.

“ARRENDATARIO”

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TIZAYUCA, HIDALGO.

DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO.

TESTIGOS

L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE
TIZAYUCA, HIDALGO.

L.D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO
DIRECTORA GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRARON, POR UNA PARTE, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTUÓ ASISTIDA DE LA **DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES**, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ “**EL ARRENDATARIO**”; Y POR LA OTRA, EL **C. RAFAEL PÉREZ VERA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA **UNIÓN DE FORRAJISTAS Y AGRICULTORES DE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y MÉXICO, S.C.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ “**EL ARRENDADOR**”, SUSCRITO EN FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).